



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 278 -2023-GM/A/MPMN

Moquegua, 12 de septiembre del 2023.

VISTOS:

El Informe Legal Nro. 1081-2023-GAJ/GM/MPMN, Proveído Nro.4871-2023-GPP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal Nro. 106-2021-GM/A/MPMN Resolución de Gerencia Municipal Nro. 102-2022-GM/A/MPMN, Informe Nro. 272-2023-WAFV-RP-SGDE-GDES/GM/MPMN; Informe Nro.1001-2023-SGDE-GDES/GM/MPMN, Informe Nro. 3649-2023-GDES/GM/MPMN, Informe Nro. 098-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN, y el Informe Nro. 1967-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, Modificación Presupuestal Nro. 02 y Ampliación de Plazo Nro. 01, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Autonomía Municipal implica la capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales, esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno; conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, que en el artículo 194°, cita: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" (...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico" (...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos; conforme lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, que en el artículo 3°, refiere: "La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas" (...); La Ley N° 27785 - Ley





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación" (...);*

Que, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, se encuentran estipuladas en la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, respecto a las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, que indica: *"Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...);* el artículo 13°, el numeral 13.5), indica que: *"Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos del Anexo I de la presente ley, para el financiamiento de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, en consistencia con los cronogramas de ejecución" (...);*

Que, la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31640, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y las condiciones para el endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023, de conformidad con el artículo 9°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo 1437; en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, determinando que: *"El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente" (...);*

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en concordancia con el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 17.7) del artículo 17, establece que: *"Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones" (...);* el numeral 17.8) cita que: *"Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas" (...);* y el numeral 17.9), señala que: *"El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que" (...);*

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplicara la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los períodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego” (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, específica sobre la ejecución física de las inversiones, en el numeral 33.1), del artículo 33°, que: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones” (...); numeral 33.2), cita que: “Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (...); numeral 33.3), precisa: “Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes” (...);

Que, la Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN; respecto a la ampliación presupuestal, el numeral 5.8.9), cita que: “El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo” (...); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieran para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto;

Que, la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN (...); en el numeral 5.4.11.1), señala que, las ampliaciones presupuestales (Adicionales), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: **Ejecución de Partidas Nuevas: Partidas nuevas son aquellas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el mismo, originalmente aprobado. También son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según plano, planillas de metrados y/o ese especificaciones técnicas que figuran en el Expediente técnico o documento equivalente aprobado” (...); Mayores metrados: “ Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en la planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando” (...); respecto a la ampliación de plazo, el numeral 5.4.11.2), cita las siguientes causales: A. Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros. B. Casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc, debidamente aprobado). C. Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado. D. Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión y cumpliendo con el ítem 5.4.10” (...);**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentran reguladas por las normas aprobadas, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, que respecto a la asignación presupuestal, en el inciso 1), del artículo 1°, refiere: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios" (...); el inciso 3), precisa que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda" (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2021-GM-A/MPMN, de fecha 22 de marzo de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, y un presupuesto ascendente a S/ 2,704,236.78 (Dos millones setecientos cuatro mil doscientos treinta y seis con 78/100 soles); asimismo, se aprueba la Modificación No Sustancial N° 01, Sin Incremento Presupuestal del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, mediante Resolución de Gerencia N° 102-2022-GM-A/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2022;

Que, a través del Informe N° 098-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 06 de setiembre de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Elias Ordoño Sairitupa, emite OPINION FAVORABLE al Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, comprendidos del 27 de setiembre de 2023 al 25 de diciembre de 2023, y un monto de S/ 1,210,306.19 (Un millón doscientos diez mil trescientos seis con 19/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado monto de S/ 3,929,542.97 soles;

Que, vistos los actuados y opiniones técnicas favorables, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, por medio del Informe N° 1967-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, precisa que, la asignación presupuestal estará sujeta a mayores metrados, transferencias recibidas en fuente de financiamiento, 05 Recursos Determinados-Regalías Mineras (mes de octubre), en el presente ejercicio fiscal 2023, precisa también que, podría enmarcarse en la Ley de presupuesto para el Sector Publico 2023 - Ley N° 31638;

Que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces, si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Ley Oficina de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; dentro del Marco de la Ley N° 31638 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023, que sobre el control del gasto público, en el numeral 5.1, del artículo 5°, 5.1), señala que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...);

Que, con Informe Legal N° 1081-2023-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha establecido que, el requerimiento cuenta opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia; Por lo tanto, resulta viable la Modificación Presupuestal N° 02, por el costo total de S/1,210,306.19 (Un millón doscientos diez mil trescientos seis con 19/100 soles) y Ampliación de Plazo N° 01, por de 90 días calendario, comprendidos del 27 de setiembre de 2023 al 25 de diciembre de 2023, del Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio de la Unidad Productora Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2496697;

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 02 y Ampliación de Plazo N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA UNIDAD PRODUCTORA SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA**", con Código Único de Inversiones N° 2496697, **por un monto total de S/ 1,210,306.19 (Un millón doscientos diez mil trescientos seis con 19/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado monto de S/ 3,929,542.97 soles y un plazo de ejecución de 90 días calendario, comprendidos del 27 de setiembre de 2023 al 25 de diciembre de 2023,** sumando un plazo total de ejecución de 810 días calendario, de conformidad al Informe N° 1967-2023-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 098-2023-EOS-IO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	: MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO
CÓDIGO ÚNICO	: 2496697
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	: S/ 15,000.00 SOLES
PRESUPUESTO BASE	: S/ 2,704,236.79 SOLES
MODIFICACION SIN INCREMENTO No 01	: S/0.00(RGMN°102-2022GM/A/MPMN)
MODIFICACION PRESUPUESTAL N 02	: S/ 1,210,306.19 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO	: S/ 3,929,542.97 SOLES
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	: 720 DÍAS CALENDARIO
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION	: 90 DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL ACTUALIZADO	: 810 DIAS CALENDARIO
RESIDENTE DEL PROYECTO	: ING. WILBER A. FLORES VARGAS
INSPECTOR DEL PROYECTO	: ING. ELIAS ORDOÑO SAIRITUPA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del presente Proyecto de inversión, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que la ejecución física se encontrará supeditada a la asignación presupuestal sujeta a mayores metrados, transferencias recibidas en fuente de financiamiento, 05 Recursos Determinados - Regalías Mineras (mes de octubre), en el presente ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM, artículo 3°, que establece: "La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucra sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público", y/o en la Ley de presupuesto para el Sector Publico 2023 - Ley N° 31638

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



C.C. ARCHIVO
GIP
SOP
OSLO
OGRD
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL